

PLENO

26/09/13

**EXTRAORDINARIA Y
URGENTE**



AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA

346/13
Pleno 26/09/13
ex. 105.
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
Secretaría del Pleno

Revisión Plan Ajuste conforme al Real Decreto Ley 8/2.013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

1.- INTRODUCCIÓN:

En el BOE de 25 de febrero de 2.012, se publicó el Real Decreto-ley 4/2.012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

El Real Decreto-ley estableció el inicio normativo de un procedimiento ideado para solucionar con la máxima urgencia el grave problema de déficit presupuestario de las entidades locales y su acuciante falta de liquidez, factores, acentuados por la crisis económica, que han conllevado, de modo irremediable, a la falta de liquidez de las empresas proveedoras.

Dicho Real Decreto-ley y el mecanismo de pago a proveedores que recogía ha sido complementado por el Real Decreto-ley 4/2.013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo y por el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

El Ayuntamiento de Córdoba se acogió a las dos primeras normas: ello conllevó que el 12 de abril de 2.013 el Ayuntamiento debiera adaptar el Plan de Ajuste; adaptación visada de conformidad por el Ministerio de Hacienda el día 20 de mayo. Mediante la presente revisión se acoge a la tercera con el objetivo básico de mejorar su periodo medio de pago a proveedores y ratios de liquidez que permitan de manera constante y progresiva, en el marco de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, reducir el periodo medio de pago de la deuda comercial (indicador de sostenibilidad financiera). A esos efectos, igualmente vienen los Servicios Municipales del Ayuntamiento trabajando en la implantación de procedimientos electrónicos para la conformidad y contabilización de facturas con la inclusión de un único registro de escaneos de éstas, que permitirá agilizar los trámites de reconocimiento y pago de obligaciones en beneficio de los proveedores. Si en el primer procedimiento se aportaron facturas del Ayuntamiento y de todos sus Organismos Autónomos, en éste sólo provienen del Ayuntamiento y de la Gerencia Municipal de Urbanismo, lo que nos da cuenta de la reducción de los periodos medios de pago en el resto de Organismos, sin perjuicio de considerar, igualmente las restricciones objetivas establecidas en la norma.

2.- OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO:

Las diversas Operaciones de endeudamiento previstas en los citados Reales Decretos-leyes han sido a un máximo a 10 años, con los dos primeros de carencia en amortización del principal, permitiendo cancelaciones anticipadas.

Revisión Plan de Ajuste R.D. 8/2013

1/19

Código Seguro de verificación: bGiPnysJTk79TJWm99BHYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE MARIA BELLIDO ROCHE	FECHA	25/09/2013
	RAMON DIAZ-CASTELLANOS PIQUERO		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	bGiPnysJTk79TJWm99BHYw==	PÁGINA 1/19


bGiPnysJTk79TJWm99BHYw==



La Operación, concertada al amparo del Real Decreto-ley 4/2.012, ascendió, en su conjunto, a 22.223.615,9 €; la concertada al amparo del Real Decreto-ley 4/2.013 fue de 1.421.110,83 € y finalmente, la proyectada conforme al Real Decreto-ley 8/2.013, ascenderá a 2.069.877,78 €, de los cuales, 194.415,30 € amparan gastos de Gerencia Municipal de Urbanismo y, en consecuencia los costes de la Operación se repercutirán al Organismo Autónomo. Las variaciones cuantitativas en el último Plan de Pago obedecen a los criterios objetivos recogidos en la norma que exige, entre otros extremos, que las obligaciones a incluir en esta nueva fase sean vencidas, líquidas y exigibles, con anterioridad al 31 de mayo de 2013 y aplicadas a Presupuesto antes del pago.

Las previsiones del Plan de Ajuste de 2.012 se hicieron sobre el importe que se preveía inicialmente de concierto de la Operación 23.794.000 €; de este modo, el total que finalmente se concierta, de autorizarse la revisión del Plan de Ajuste, asciende a 25.714.604,51 €, la diferencia de 1.920.604,51 € es mínima y no exige la adopción de nuevas medidas de recorte o ajuste sobre las ya previstas en 2.012, máxime cuando determinados Ingresos de naturaleza no afectada como la Participación en Tributos del Estado arroja un saldo superior en la previsión definitiva de 2.013 a esa cantidad. En suma acudimos a la nueva línea ICO sin necesidad de adoptar nuevas medidas de ajuste y sólo con las miras puestas en mejorar el saldo de Tesorería Municipal que permita acortar el período de pago a los proveedores y sanear el Remanente Negativo de Tesorería.

3. VIGENCIA Y CONTENIDO DEL PLAN:

La vigencia del Plan de Ajuste de 2.012 se extendía a un período de 10 años; plazo máximo previsto para la amortización de la Operación que le daba cobertura. Sus proyecciones se actualizaron en abril de 2.013 y se concretan definitivamente en la presente revisión dando así cumplimiento al mandato del art. 18.2 del Real Decreto-ley 8/2.013 al señalar literalmente:

“Las Entidades Locales que ya contasen con un plan de ajuste previamente aprobado con ocasión de la ejecución de cualquiera de las anteriores fases del mecanismo de pago a proveedores de Entidades Locales y quieran formalizar una nueva operación de endeudamiento, deberán enviar una revisión de su plan de ajuste aprobada por su Pleno antes de la fecha límite prevista en el artículo 18.1.a).

Las medidas y proyecciones incluidas en la mencionada revisión del plan ajuste deberán incorporarse también a la información trimestral adicional o al informe de ejecución del plan de ajuste, según corresponda, que, en cumplimiento del artículo 10 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, deba remitirse inmediatamente después de la fecha indicada en el artículo 18.1.a).”

En el Plan de 2.012 se recogía expresamente: “Un período de vigencia tan dilatado en el tiempo, hace necesario que sus proyecciones, respetando y salvaguardando siempre los objetivos a que se encamina, deban ser objeto de actualización; actualización que necesariamente deberá conllevar una rectificación y acentuación de las medidas propuestas cuando pueda ponerse de manifiesto un alejamiento de esos objetivos”.

Mediante la presente Revisión se da cumplimiento al mandato legal, actualizando el Plan de Ajuste de 2.012 y proyectando la carga financiera de la nueva Operación hasta 2.023. Las nuevas medidas que se recogen ya no son de ajuste o mayor recorte de gasto;

Código Seguro de verificación: bG1PnysJTk79TJWm998HYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:bGiPnysJTk79TJWm998HYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	JOSE MARIA BELLIDO ROCHE			FECHA	25/09/2013	
	RAMON DIAZ-CASTELLANOS PIQUERO					
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org		bGiPnysJTk79TJWm998HYw==		PÁGINA	2/19
 bGiPnysJTk79TJWm998HYw==						



son ahora medidas de control tanto en la entidad matriz como en los Organismos Autónomos que garanticen el cumplimiento de los Principios de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el marco de la misma, la liquidez en tesorería que permita ir reduciendo progresiva y constantemente el período medio de pago a proveedores.

4.- CAMBIOS ACAECIDOS DESDE EL PLAN DE AJUSTE DE 2.012:

De los Presupuestos básicos que figuraban en el Plan de Ajuste relativos a actuaciones necesarias a desarrollar podemos destacar las que, por el momento han devenido inejecutables:

1.- La Reestructuración de la Sociedades VIMCOSA y PROCÓRDOBA.- El conocimiento del Borrador de Anteproyecto de Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local llevó a los técnicos responsables de PROCÓRDOBA a informar sobre la inviabilidad de la reestructuración societaria proyectada y acordada en el Consejo de Administración de la Sociedad y el propio Pleno Municipal. A la luz de ello, el Ayuntamiento Pleno en Sesión de 14 de Mayo de 2.013 acordó paralizar dicha reestructuración. Por su parte el 27 de mayo de 2.013 el Consejo de Administración de PROCÓRDOBA adoptó Acuerdo relativo a la disolución de la sociedad por imposibilidad manifiesta de alcanzar el fin social.

2.- En el Plan, junto a dicha reestructuración, se proyectó desde el inicio la reconversión de la Póliza de crédito suscrita por PROCÓRDOBA con el BBVA. Dicha Operación ha sido cancelada por el Ayuntamiento de Córdoba, como avalista de la misma.

3.- De igual modo se han producido otros acontecimientos que necesariamente han requerido de manera inmediata su reflejo en Contabilidad Municipal, no ya sólo al objeto de que esta sea imagen fiel de la verdadera situación patrimonial del Ayuntamiento en su conjunto, sino de evitar perjuicios a los proveedores y trasladar una imagen irreal y ficticia a los ciudadanos:

- En este sentido se han hecho definitivas y firmes diversas Sentencias que condenan al Ayuntamiento de Córdoba (a través de GMU) a abonar justiprecios que han incrementado de manera muy considerable las previsiones que sobre los mismos realizaron los Técnicos de GMU. A los efectos procedentes el Ayuntamiento dotó el crédito necesario para El Fontanar, El Balcón del Guadalquivir, Plaza de Orive y la Plaza del Jazmín. Ello ha supuesto que los posibles ahorros que tuviera el Ayuntamiento de sus ingresos y gastos corrientes, derivados de las medidas del Plan de Ajuste, ante la imposibilidad de acudir a Operaciones de crédito, se destinaran a atender las indemnizaciones debidas (en Presupuesto inicial de 2.012 se dotaron 3.311.075,24€, incrementados posteriormente con un suplemento de crédito de 1.047.666,19€).
- Igualmente, el pasado mes de diciembre, el Ayuntamiento debió asumir el embargo judicial decretado sobre las cuentas de PROCÓRDOBA a instancia de Ferrovial. Se requirió un Crédito Extraordinario que permitiera una transferencia de capital y corriente a la sociedad para abonar las cantidades aún adeudadas a Ferrovial por las Obras del Fondo Norte (obras encargadas por GMU a la empresa municipal el 12 de noviembre de 2006). Los gastos de ejecución tendrían la consideración de adelanto con

Código Seguro de verificación: bG1PnysJTk79TJWm99BHYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación: bGiPnysJTk79TJWm99BHYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	JOSE MARIA BELLIDO ROCHE			FECHA	25/09/2013	
	RAMON DIAZ-CASTELLANOS PIQUERO					
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org		bGiPnysJTk79TJWm99BHYw==		PÁGINA	3/19
 bGiPnysJTk79TJWm99BHYw==						



respecto a futuras contraprestaciones de la futura Ciudad del Ocio del Plan Especial Arenal de la Fuensanta; aprovechamientos urbanísticos que no se realizaron materialmente). El crédito extraordinario ascendió a 2.316.534,24€, de los que efectivamente se abonó la cantidad correspondiente a intereses (895.423,41€) y sobre el resto se logró un Acuerdo con Ferrovial para el pago aplazado del principal adeudado; acogiéndose la empresa al mecanismo del Real Decreto 4/2.013, la cantidad consignada en 2.012 pudo cambiar de finalidad, sin modificar su destino y objetivo (transferencia de capital a PROCÓRDOBA para cancelación de Póliza) durante el presente ejercicio, permitiendo la cancelación de la póliza de Procórdoba. El ahorro generado por el Ayuntamiento se destinó a finalidades que no previstas por la entidad impidieron ir saneando el Remanente Negativo del Ayuntamiento y corrigiendo su liquidez.

Finalmente conviene señalar que medidas adoptadas en el Plan de Ajuste y motivadas por la situación económica del IMDECOR (tendientes a reducir el coste estructural del Organismo) han sido rechazadas en fase judicial, pese al reconocimiento de la situación económica y bajo argumentos derivados de las irregularidades de las diversas contrataciones. Ello ha obligado al Ayuntamiento a destinar al Organismo parte de créditos en el Presupuesto de 2.013 que podrían haberse declarado indisponibles y facilitar liquidez a la Tesorería Municipal, al abono de costes de personal (297.754,11 €).

5.- PARÁMETROS QUE HAN REQUERIDO CORRECCIÓN:

El Ayuntamiento liquidó el Presupuesto de 2.012 con un Remanente Negativo de Tesorería de -24.878.817,86€.

Por lo que se refiere al ahorro neto, con motivo de la aprobación del Presupuesto de 2013, se situaba en -6,716% y el volumen de endeudamiento alcanzaba la cifra de 111,90% en relación a los derechos liquidados consolidados del Presupuesto del ejercicio 2011; Parámetros todos ellos que, conforme a la LOEPSF deben ser corregidos a través de los correspondientes Planes Económico Financieros y de Saneamiento o Reducción de Deuda.

De otra parte, si bien el Ayuntamiento aprobó su Presupuesto consolidado a efectos de SEC 95 en Estabilidad Presupuestaria y dando cumplimiento a la Regla del Gasto, dicha situación cambió posteriormente al reajustarlo según la Guía de la IGAE de marzo de 2013 (2ª edición) y con la incorporación de Remanentes afectados, que arrojaba a nivel consolidado un exceso de gasto de 53.445.660,63€ y una inestabilidad de -77.117.720,89€.

Los anteriores parámetros exigían irremediamente aprobar un Plan Económico-Financiero que permitiera corregir el exceso en la Regla de Gasto y la Inestabilidad a efectos del SEC 95 y un Plan de Saneamiento Financiero o Reducción de Deuda que, al amparo de la Ley 17/2012, de 27 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2013, facilitara, al tiempo que refinanciar la deuda financiera y con dicha refinanciación cancelar la Póliza de PROCÓRDOBA, disminuirla, garantizando la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento y la liquidez necesaria para que la Administración Municipal pudiera cumplir sus

Código Seguro de verificación: bG1PnysJTk79TJWm99BHYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	JOSE MARIA BELLIDO ROCHE	FECHA	25/09/2013
	RAMON DIAZ-CASTELLANOS PIQUERO		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	4/19
 bG1PnysJTk79TJWm99BHYw==			



obligaciones de pago, permitiendo el equilibrio tanto a corto plazo (lo que presupone el mantenimiento de la liquidez) como a largo plazo.

Igualmente eran precisas las medidas del artículo 193 del TRLRHL para sanear el Remanente Negativo de Tesorería.

No obstante, atendiendo a que el Ayuntamiento contaba con un Plan de Ajuste aprobado en 2012 y revisado en abril de 2013 con la aprobación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, parecía deseable, a efectos de evitar la vigencia de múltiples y variados instrumentos de saneamiento, aprobar en uno sólo las medidas necesarias para lograr los objetivos propuestos, coordinándolo, a los efectos procedentes, con el Plan de Ajuste aprobado en 2012 y en vigor hasta 2022, de suerte que las nuevas medidas se recogieran, al tiempo que modificaran en lo necesario, el citado Plan de Ajuste, todo ello sin perjuicio de las autorizaciones procedentes por el Órgano de Tutela (Dirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales de la Junta de Andalucía) y la comunicación oportuna al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En Julio de 2.013, (Resolución de 8 de Julio de la Dirección General de Relaciones Financieras de la Junta de Andalucía) el Órgano de Tutela autorizó la Refinanciación de las Operaciones proyectadas por el Ayuntamiento, permitiendo con ello la cancelación de la Póliza de Procórdoba.

En suma, la revisión del Plan de Ajuste se aprobó ya por el Ayuntamiento Pleno en Junio. No obstante, dando cumplimiento al Real Decreto Ley 8/2.013, se recoge ahora la revisión textual del Plan de Ajuste de 2.012, con nuevas medidas a adoptar por el Pleno, ratificando las ya acordadas en junio, e incorporando las Tablas que experimentan modificación.

A los efectos de simplificar y aclarar la remisión de Información trimestral y anual al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, al tiempo que recogemos en las tablas del Plan de Ajuste los derechos y obligaciones efectivamente liquidados en 2.012 y los previsibles en 2.013, así como los nuevos indicadores financieros y los relativos al endeudamiento de la Entidad tras la refinanciación de Operaciones de crédito, se reflejan los cambios que sobre el texto del Plan de Ajuste de 2.012 representan los Acuerdos ya adoptados en Junio y las consecuencias que sobre el Texto originario del Plan han tenido los hechos acaecidos desde entonces (Refinanciación; amortización de la Póliza de Procórdoba; Sentencias Judiciales, etc.), así como las derivadas de cambios normativos sobre Tributos e Ingresos Locales.

De otra parte, la inclusión a efectos del SEC 95 del Consorcio de Turismo de Córdoba, consolidando su Presupuesto y acordada la disolución de PROCÓRDOBA, incluida por la IGAE en el Sector Administraciones Públicas, obligan a modificar el texto del Plan y los correspondientes cuadros de consolidación incluyendo al primero y excluyendo a la segunda.

Pero insistimos, no es necesario adoptar nuevas medidas de recorte. Es más, atendiendo a la evolución de los ingresos municipales, la refinanciación de la deuda y la cancelación de los entonces 18.200.000 € de la Póliza de Procórdoba, básicamente, permiten flexibilizar los recortes hacia los Organismos Autónomos, sin desistir en ningún momento de los objetivos básicos marcados en el Plan de Ajuste de 2.012, tendentes a

Código Seguro de verificación: bGiPnysJTk79TJWm99BHYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación: bGiPnysJTk79TJWm99BHYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	JOSE MARIA BELLIDO ROCHE		FECHA	25/09/2013
	RAMON DIAZ-CASTELLANOS PIQUERO			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	bGiPnysJTk79TJWm99BHYw==	PÁGINA	5/19
 bGiPnysJTk79TJWm99BHYw==				



garantizar la sostenibilidad de todos y cada uno de los entes que integran el Ayuntamiento aisladamente y, en consecuencia, a nivel consolidado.

6. MODIFICACIONES DEL PLAN DE AJUSTE DE 2.012 Y NUEVAS MEDIDAS ACORDADAS AL AMPARO DEL REAL DECRETO-LEY 4/2.013 Y DEL REAL DECRETO LEY 8/2.013:

Se exponen las Modificaciones sobre el Plan de Ajuste de 2.012 (originadas básicamente por cambios normativos o Sentencias Judiciales), al tiempo que se incluyen las nuevas medidas establecidas tendentes a garantizar los objetivos del Plan de Ajuste de 2.012 y los exigidos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Se siguen los mismos epígrafes del Plan de Ajuste de 2.012 a los efectos de aclarar la conjunción de los nuevos textos.

5.1.- Consideración previa:

Se han extinguido ya las Fundaciones Córdoba para el Deporte y Deportia. De otra parte, el Consorcio de Turismo de Córdoba consolida su Presupuesto con el del Ayuntamiento de Córdoba. Por lo que se refiere a PROCÓRDOBA la Sociedad está en fase de disolución, por lo que no figuran ya sus presupuestos en las proyecciones consolidadas para el futuro.

5.2.- Estructura conforme a la Orden HAP/537/2.012:

A) SITUACION ACTUAL Y PREVISIONES: (en términos consolidados conforme a la normativa de estabilidad presupuestaria).

A.1) INGRESOS:

A.1 INGRESOS	Unidad: miles de euros																						
	Reconocidos líquidos (2)					DRN	Tasa anual crecimiento medio												DRN previstas				
	2009	2010	2011	2011	2009-2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022							
INGRESOS (1)																							
Ingresos corrientes	261.772	262.448	262.268	316.564	224,72%	294.486	328.234	312.035	312.326	320.780	350.140	357.673	366.780	376.109	385.774	395.787							
Ingresos de capital	65.799	45.909	15.631	23.098	-5,59%	5.599	0.750	600	600	600	600	600	600	600	600	600							
Ingresos no financieros	327.572	308.357	257.899	339.662	200,18%	300.184	339.020	312.633	313.526	321.380	350.746	358.273	357.380	376.709	386.374	396.387							
Ingresos financieros	71.324	28.112	13.819	13.881	-22,44%	22.442	3.928	37	37	37	37	37	37	37	37	37							
Ingresos totales	399.096	336.469	311.778	352.543	222,60%	322.608	341.548	312.672	313.563	321.417	350.783	358.310	357.417	376.746	386.411	396.424							

Los Derechos Reconocidos Netos coinciden ya con la Liquidación de 2.012 y en 2.013 con la liquidación proyectada al día de la fecha.

En las actuales proyecciones se ha tenido en cuenta:

A.1.1.- Cesión de Impuestos Estatales:

La proyección de Liquidación de 2.013 tiene en cuenta la Resolución de La Secretaría de Estado de Administraciones Públicas por la que se determinan las entregas a cuenta a favor de los Municipios por Participación en los Tributos del Estado.

Sobre dicha previsión, se actualizan las cifras netas en un 0,5% en 2.014; un 0,9% en 2.015 y un 1,3% en 2.016. Se mantienen las previsiones del Plan para el resto de la proyección, sin perjuicio de las adaptaciones que procedan en los correspondientes Marcos presupuestarios.

Código Seguro de verificación: bG1PnysJTk79TJWm99BHYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE MARIA BELLIDO ROCHE	FECHA	25/09/2013
	RAMON DIAZ-CASTELLANOS PIQUERO		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PAGINA	6/19
	bG1PnysJTk79TJWm99BHYw==		





En el resto de la proyección se mantiene, por criterios de prudencia, una subida moderada del 2% en cada año y tomando como referencia el inmediato anterior.

A.1.2.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica:

La proyección 2.014-2.017 disminuye un 1,25% cada ejercicio sobre el Padrón de 2.013. Por criterios de prudencia se mantiene la misma cifra en el resto de la proyección.

A.1.4.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana:

Atendiendo a las decisiones adoptadas por el Gobierno Municipal y el de la Nación se ha renunciado a la aprobación de una nueva Ponencia de Valores, optando por la actualización de los valores catastrales según coeficientes, todo ello de conformidad con el art. 32 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (Redacción dada por la Ley 16/2012, de 27 de Diciembre) que se aprobarán en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. La subida porcentual del 10% establecida para el ejercicio 2.012 en el Real Decreto-ley 20/2.011 y mantenida para 2.013, permite en 2.014 disminuir el tipo un 10%, idéntica solución se proyecta en 2.015. A partir de 2.016, el tipo impositivo disminuye un 5%, salvo que la recaudación se viera incrementada con nuevas altas, regularizaciones o inspecciones que permitieran compensar una bajada de tipos impositivos.

En consecuencia, los incrementos de recaudación y previsión de derechos a reconocer proyectados sobre el Plan de Ajuste vienen determinados por las nuevas altas catastrales (4.000 unidades aproximadamente), expedientes de regularización (previstos unos 3.000) e inspecciones tributarias de la Dirección General de Tributos.

A.1.5.- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

Las tarifas del Impuesto disminuyen en 1,5% anual durante los próximos 4 años. No obstante, partiendo de las previsiones de liquidación de 2.013, se incrementan un 0,5% en 2.014, un 0,9% en 2.015 y un 1,3% en 2.016, atendiendo a las Previsiones de Crecimiento de la Economía Española publicadas por el Ministerio de Hacienda. Se mantienen las cantidades durante el resto de la proyección, sin perjuicio de que se actualicen cada año con motivo de la elaboración de los marcos presupuestarios.

A.1.6.- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

A partir de la previsión de liquidación de ingresos del ejercicio 2.013, para los el período 2.014-17 se actualizan los ingresos por autoliquidaciones y las actuaciones previstas de lucha contra el fraude fiscal en un 10%.

A.1.7.- Impuesto de Actividades Económicas.

Atendiendo a la previsión de liquidación de 2.013, se incrementa la proyección en un 0,5% en 2.014, un 0,9% en 2.015 y un 1,3% en 2.016 atendiendo a los porcentajes de crecimiento económico publicados por el Ministerio de Hacienda. Igualmente el incremento

Código Seguro de verificación: bG1PnysJTk79TJWm998HYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE MARIA BELLIDO ROCHE	FECHA	25/09/2013
	RAMON DIAZ-CASTELLANOS PIQUERO		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	7/19





viene motivado por las actuaciones contra el fraude fiscal desarrolladas por el Servicio de Inspección Fiscal.

A.1.8.- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se reduce el tipo del ICIO un 2% para el período 2.014-2.017. Los cálculos reflejan las estimaciones de liquidación de 2.013, la información recibida de VIMCOSA y los coeficientes de crecimiento económicos ya señalados.

A.1.9.- Tasas, Contribuciones Especiales, Sanciones Urbanísticas y Multas de Tráfico.

La disminución sobre las previsiones del Plan de Ajuste viene motivada por diversos factores:

- Disminución del tipo impositivo y/o tarifas del 3% en 2.014-2.017 en Licencias de Apertura y Urbanísticas; disminución que, no obstante se compensa con los índices de crecimiento económico.
- Disminución de Tasas Funerarias, atendiendo a los conceptos que han pasado a catalogarse conforme a la legislación vigente como Precios privados.
- Desaparecen los ingresos derivados de la Telefonía móvil atendiendo a la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea de 12 de julio de 2.012.
- Disminuyen los ingresos por sanciones urbanísticas atendiendo a la información remitida por Gerencia Municipal de Urbanismo.
- Las tasas por abastecimiento y depuración de aguas se han regularizado de conformidad con la información suministrada por EMACSA.
- Finalmente, las previsiones de derechos por sanciones de tráfico se ajustan a las previsiones de liquidación de 2.013.

A.1.10.- Fondo Complementario de Financiación.

Se ha regularizado atendiendo a los mismos criterios que la cesión de impuestos.

A.1.11.- Participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma.

Se recogen en toda la proyección las cantidades ya consignadas en la Ley 6/2.010, de 11 de Junio, reguladora de la Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con las Órdenes de la Consejería de Economía y Hacienda de 13 de septiembre de 2.011 y 27 de Setiembre de 2.012.

A.1.12.- Ingresos Patrimoniales.

El incremento, en la estimación de derechos liquidados en 2.013 obedece al reconocimiento de dividendos acordados por EMACSA correspondientes a los ejercicios 2.011 a 2.013, que ha permitido la regularización de encomiendas efectuadas a la empresa. A partir de 2.014 se reducen las proyecciones ajustándose a la realidad de 2.013, excluyendo, dado su carácter extraordinario, los dividendos acumulados y repartidos en 2.013.

A.1.14 Ingresos de Capital:

Revisión Plan de Ajuste R.D. 8/2013.....

8/19

Código Seguro de verificación: bGiPnysJTk79TJWm99BHYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	JOSE MARIA BELLIDO ROCHE	FECHA	25/09/2013
	RAMON DIAZ-CASTELLANOS PIQUERO		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	8/19
bGiPnysJTk79TJWm99BHYw==			



Se proyectan como Transferencias de Capital exclusivamente las cantidades que GMU debe devolver al Ayuntamiento por los fondos anticipados en 2.013 para la regularización del Fondo Norte y pago de intereses de expropiaciones, de conformidad con la Revisión del Plan de Ajuste acordada en Junio de 2.013.

En pasivos financieros reflejamos la Operación del ICO autorizada por el Ministerio al amparo del Real Decreto-ley 4/2.013 y la proyectada con la presente revisión.

A.2. GASTOS.

A.2 GASTOS (GASTOS (3))	Unidad: miles de euros										
	ORN	2011	2012	2013	2014	2015	ORN previstos	2016	2017	2018	2019
Gastos corrientes		290.377	284.796	285.792	275.522	276.134	280.082	285.036	288.700	292.566	295.716
Gastos de capital		44.594	11.212	35.686	4.933	7.537	7.537	7.537	7.537	7.537	7.537
Gastos no financieros		334.971	296.008	321.478	280.455	283.671	287.619	292.573	296.237	300.103	304.253
Gastos financieros		13.140	24.358	17.264	25.312	23.716	25.873	25.857	25.673	24.752	24.580
Gastos totales		348.111	320.366	338.742	306.767	307.387	313.492	318.430	321.910	324.855	328.833

En el presente cuadro se introducen ya las obligaciones liquidadas a nivel consolidado en 2.012 y las previstas en 2.013.

A.2.1.- Premisas básicas: Las correspondientes proyecciones parten de las siguientes consideraciones:

Primera.- Se recogen las proyecciones atendiendo a la previsible liquidación de obligaciones de 2.013, (reflejándose ya la cancelación de la Póliza de Procórdoba y el pago de las Sentencias de Expropiaciones, que han supuesto importantes transferencias de capital del Ayuntamiento de Córdoba hacia GMU y PROCÓRDOBA).

Se mantienen las Transferencias a Organismos Autónomos con las siguientes Modificaciones al Plan de Ajuste:

Reducción IMDECOR: Habiéndose optado por la permanencia del IMDECOR, la reducción originaria de 1.000.000 € prevista en el Plan de Ajuste se reduce a 700.000 € en toda la Proyección, posibilitando que el Organismo desarrolle las actuaciones que le encomiendan sus Estatutos y sin perjuicio de que deba continuar con la reestructuración organizativa ya iniciada en 2.013. El incremento de 300.000 € en transferencias corrientes no supone variación alguna a nivel consolidado, compensándose con la disminución de transferencias al IMDEEC.

Reducción a Gerencia Municipal de Urbanismo: Si la reducción de transferencias corrientes en 2.013 fue de 1.268.472,65 €, (la prevista en el Plan fue de 2.500.000 €) en 2.014, asciende a 1.733.972 € (prevista de 3.000.000 €). Las transferencias corrientes serán de 9.558.603,66 € en 2.014, de los cuales, 1.358.603,66 € se destinarán necesariamente al abono de intereses motivados por atrasos en el pago de justiprecios. El incremento en la Recaudación Municipal derivado de inspección técnica de edificios y, hasta el límite de la misma, posibilitará el incremento de transferencias corrientes al Organismo, pero en ningún supuesto la mera previsión de esos derechos fundamentará la consignación de créditos en el Presupuesto Municipal.

Código Seguro de verificación: bG1PnysJTk79TJWm99BHYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación: bG1PnysJTk79TJWm99BHYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	JOSE MARIA BELLIDO ROCHE			FECHA	25/09/2013	
	RAMON DIAZ-CASTELLANOS PIQUERO					
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org		bG1PnysJTk79TJWm99BHYw==		PÁGINA	9/19
 bG1PnysJTk79TJWm99BHYw==						



bG1PnysJTk79TJWm99BHYw==



La disminución sobre la reducción prevista se fundamenta en las regularizaciones que han debido asumirse en el Ayuntamiento y GMU: del Fondo Norte y abono de sentencias judiciales; regularizaciones que aún serán necesarias en 2.014 (abono de intereses derivados de justiprecios; nuevos pronunciamientos judiciales sobre fijación de los mismos, etc.). Lo anterior motiva que el Ayuntamiento haya incrementado las cantidades originariamente fijadas para GMU, con miras fundamentales en no causar mayores perjuicios a terceros y evitar mayores desembolsos a la Tesorería Municipal derivados de demora en los pagos. No obstante, al tiempo, se le exigen actuaciones que se encaminen a lograr, antes de que finalice el ejercicio 2.014, la sostenibilidad financiera del Organismo sin peligrar la de la entidad matriz y resto de Organismos dependientes. Al efecto deberá:

1º.- Antes del 30 de Junio de 2.014 presentar, conforme al Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, los instrumentos de saneamiento necesarios que permitan corregir el Remanente Negativo de Tesorería que pudiera arrojar la Liquidación de 2.013; instrumentos que deberán ser informados, de conformidad con la Ley, por los Funcionarios competentes.

Para garantizar la sostenibilidad del Organismo, dichos instrumentos deberán recoger las medidas de reducción de costes de personal y demás gasto corriente precisos, de modo que garantice la racionalización de su estructura organizativa. Cualquier proyección nueva de ingresos deberá fundamentarse en Informes Técnicos que avalen que la recaudación líquida hasta ese momento de los citados ingresos permite garantizar su devengo en el plazo al que se extienda. De conformidad con el proyecto de Ley de Racionalización del Sector Público si la corrección del desequilibrio del Organismo no se cumpliera a 31 diciembre de 2014, la entidad local en el plazo máximo de los seis meses siguientes a contar desde la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014, actuará lo procedente para disolverlo antes del 1 de agosto de 2015.

2º.- Durante el citado período el Ayuntamiento no incrementará sus transferencias corrientes al Organismo Autónomo, salvo que las mismas deriven de Sentencias Judiciales relativas a justiprecios.

El incremento de Transferencias corrientes no hace peligrar los objetivos del Plan de Ajuste.

Reducción al IMDEEC de Transferencias corrientes a 2.460.000 €; cantidad que se proyecta en todos los ejercicios, sin perjuicio de las actuaciones que, atendiendo al pronunciamiento del Pleno Municipal y de conformidad con la entrada en vigor del hoy Proyecto de Ley de Racionalización del Sector Público Local deban adoptarse.

En la Proyección de 2.014 se incrementa en 500.000 € los créditos de personal del Ayuntamiento, atendiendo a la disolución de PROCÓRDOBA y a expensas del Proyecto de Cesión de Activos y Pasivos que la Empresa debe presentar para su aprobación por el Ayuntamiento Pleno (de seguirse dicho procedimiento de disolución) o los términos que resulten de la liquidación definitiva de la misma. De este modo, se garantizan las posibles indemnizaciones que pudieran corresponder al Personal que ha prestado servicios en la empresa. De igual modo se incrementan en 2.000.000 € los créditos de capítulos 2 (1.000.000 €) y 6 (1.000.000 €) del Presupuesto Municipal de 2.014 que permita afrontar las obligaciones que,

Código Seguro de verificación: bGiPnysJTk79TJWm99BHYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE MARIA BELLIDO ROCHE		FECHA	25/09/2013
	RAMON DIAZ-CASTELLANOS PIQUERO			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	bGiPnysJTk79TJWm99BHYw==	PÁGINA	10/19


bGiPnysJTk79TJWm99BHYw==



asumidas por la empresa, no se hayan satisfecho por la misma (el gasto real estará a expensas del Proyecto que presenten los responsables de la empresa).

Se incrementan para 2.014 las Transferencias corrientes a SADECO en 196.133€, AUCORSA en 250.00 € y CECOSAM en 7.816,05 €, amparando así los incrementos de gastos de funcionamiento en el desarrollo deservicios municipales de carácter obligatorio prestados por las mismas.

Igualmente se reflejan en toda la proyección Transferencias de Capital por 300.000 € a las empresas municipales, destinadas a las inversiones más necesarias que permitan ahorro de costes en la prestación de los correspondientes servicios. Se financian con ingreso corriente.

Ello no impide que en determinados ejercicios el montante de la transferencia pueda residenciarse íntegramente en una de las sociedades o destinarse a inversiones en la entidad matriz o cualesquiera de sus Organismos Autónomos.

Segunda.- Recogemos todas las proyecciones relativas a obligaciones corrientes, las derivadas de la amortización de la deuda y aquéllas destinada a Inversiones, financiadas con ingresos afectados, recogidos en las correspondientes proyecciones anuales de los estados de ingresos (Contribuciones Especiales, Sanciones Urbanísticas). Como se ha indicado, se incluyen 2.000.000 € ante las previsibles obligaciones que correspondientes a PROCÓRDOBA deba asumir el Ayuntamiento tras su disolución definitiva.

Es decir, no reflejamos, con las salvedades indicadas, las operaciones de Inversiones (Capítulo VI), Transferencias de Capital (Capítulo VII) y Activos Financieros (Capítulo VIII). De plasmarse en los presupuestos futuros deberán financiarse con Ingresos corrientes, hasta tanto se obtenga Remanente Positivo de Tesorería, además de respetar los porcentajes legales de deuda viva y ahorro neto, con remanente afectado o atendiendo a la financiación recibida de otras Administraciones.

La incorporación de Remanentes Afectados, obligada por Ley, ha motivado un desvío de los principios de estabilidad y regla de gasto, reflejados en la aprobación del Presupuesto de 2.013. No obstante siguiendo el criterio de la IGAE y la exigencia legal, los mismos se han incorporado aprobándose el correspondiente Plan Económico Financiero que garantiza la aprobación del Presupuesto de 2.014 en equilibrio; equilibrio que se mantendrá en la aprobación de todos los Presupuestos, sin perjuicio de que la incorporación de Remanentes afectados, en disminución progresiva, desvirtúe las ratios de estabilidad y regla de gasto que serán corregidas en los términos fijados por la IGAE y con los compromisos necesarios que permitan liquidar en términos de estabilidad presupuestaria de conformidad con la LOEPySF (en los términos señalados en la Resolución de 8 de Julio de 2.013 de la Dirección General de Relaciones Financieras de la Junta de Andalucía).

Por lo que se refiere a los Capítulos que recogen las obligaciones derivadas de la deuda (III y IX), se reflejan en la proyección los intereses y amortizaciones que corresponden a las Operaciones ya concertadas y vivas, a la proyectada en la revisión del Plan de Ajuste, a los intereses de las previsibles Operaciones de Tesorería.

Código Seguro de verificación: bG1PnysJTk79TJWm99BHYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE MARIA BELLIDO ROCHE		FECHA	25/09/2013
	RAMON DIAZ-CASTELLANOS PIQUERO			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	bGiPnysJTk79TJWm99BHYw==	PÁGINA	11/19


bGiPnysJTk79TJWm99BHYw==



Con las presentes salvedades se mantienen todas las consideraciones del Plan de 2.012 en los epígrafes A.2 relativo a Gastos.

A.3. MAGNITUDES FINANCIERAS Y PRESUPUESTARIAS.-

A.3 MAGNITUDES FINANCIERAS Y PRESUPUESTARIAS

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Ahorro bruto	26.187	9.870	42.442	36.513	36.792	40.698	65.110	68.973	74.214	79.393	84.839	90.462
Ahorro neto	13.064	-14.608	25.178	10.201	13.078	14.825	38.293	43.309	49.462	54.633	60.860	67.870
Saldo de operaciones no financieras	4.691	4.158	16.542	32.180	29.855	33.761	58.173	62.036	67.277	72.458	77.902	83.525
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad Nacional)	-11.222	11.076	-11.936	-12.482	-12.815	-13.216	-13.629	-14.064	-14.518	-14.980	-15.477	-15.984
Capacidad o necesidad de financiación	-6.531	15.232	4.606	19.718	17.040	20.545	44.544	47.972	52.759	57.468	62.425	67.341
Remanente de tesorería para gastos generales	-27.268	-24.879	-14.218	-782	2.925	2.472	2.713	3.433	4.727	4.832	5.003	4.840
Obligaciones pendientes de pago ejercicios cerrados	1.473	267	53	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Derechos pendientes de cobro ejercicios cerrados	75.589	76.536	75.864	77.719	78.960	80.541	82.168	83.889	85.677	87.524	89.444	91.438
Saldo de dudoso cobro	37.040	46.747	39.840	40.540	41.148	41.765	42.391	43.027	43.673	44.328	44.993	45.667
Saldo obligaciones pendientes de aplicar al Ppto al 31/12	3.662	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Periodo medio de pago a proveedores	194	262	197	60	60	60	60	60	60	60	60	60

A.3.1.- Ajuste SEC (en términos de Contabilidad Nacional):

Partiendo de la Liquidación de 2.012, se corrige la Proyección de los Ajustes, tomando como base los practicados por la Intervención Municipal al Presupuesto liquidado a nivel consolidado de 2.012.

A.3.2 -Remanente de Tesorería:

Se actualizan los datos reales de 2.012, ajustándose la Proyección a las medidas ya acordadas en Junio y, atendiendo a la previsible liquidación de 2.013.

Representa una de las magnitudes más difíciles de determinar, máxime por las obligaciones que ha debido asumir el Ayuntamiento (Sentencias y Cancelación de Deuda) y el volumen de los derechos de difícil recaudación. De ahí que en la proyección se establezcan, pese al aumento de ingresos y por criterios de prudencia, las mismas cantidades que se consideraron en Junio de 2.013.

A.3.3 - Saldos de dudoso cobro:

Se ajusta el dudoso cobro del ejercicio 2.012 conforme a la Liquidación del mismo, proyectándose, en los ejercicios siguientes, de acuerdo al criterio recogido en el Proyecto de Reforma de la Ley de Bases de Régimen Local.

A.4.- ENDEUDAMIENTO.

A.4 ENDEUDAMIENTO

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Deuda vija a 31 de diciembre	18.260	0	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000
A corto plazo	298.573	298.090	303.298	276.542	252.486	226.612	200.755	175.082	150.330	125.570	101.591	78.999
A largo plazo	0	23.794	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- Resto operaciones endeudamiento a l.p.	298.573	274.296	303.298	276.542	252.486	226.612	200.755	175.082	150.330	125.570	101.591	78.999
Anualidades operaciones endeudamiento a largo plazo	13.123	24.278	17.264	26.312	23.716	25.873	25.873	25.873	24.752	24.760	23.979	22.592
Cuota total de amortización del principal:	13.123	24.278	17.264	26.312	23.716	25.873	25.873	25.873	24.752	24.760	23.979	22.592
- Resto operaciones endeudamiento a l.p.	11.793	16.145	14.498	16.469	15.056	13.905	12.752	11.101	9.519	8.125	6.684	5.294
Cuota total de intereses:	11.793	16.145	14.498	16.469	15.056	13.905	12.752	11.101	9.519	8.125	6.684	5.294
- Resto operaciones endeudamiento a l.p.	11.793	16.145	14.498	16.469	15.056	13.905	12.752	11.101	9.519	8.125	6.684	5.294

Revisión Plan de Ajuste R.D. 8/2013.

12/19

Código Seguro de verificación: bGiPhysJTk79TJWm99BHYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	JOSE MARIA BELLIDO ROCHE		FECHA
	RAMON DIAZ-CASTELLANOS PIQUERO		25/09/2013
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	bGiPhysJTk79TJWm99BHYw==	PÁGINA
			12/19



bGiPhysJTk79TJWm99BHYw==



El endeudamiento recoge ya la Refinanciación aprobada por el Ayuntamiento Pleno en Junio de 2.013 y autorizada por la Junta de Andalucía, reflejándose igualmente el Préstamo ICO concertado al amparo del Real Decreto-ley 4/2.013 y el Projectado conforme al Real Decreto-ley 8/2.013.

En cuanto a la Operación de Tesorería, se proyectan anualmente los 20.000.000 de € que tradicionalmente se prevén en el Presupuesto Municipal. Atendiendo al cambio normativo recogido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2.013 (Disposición Adicional Septuagésima Tercera por la que se deja sin efectos desde el día 1 de enero de 2013, y con carácter indefinido, el apartado Tres del artículo 14 del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público) que no obliga a su cancelación a 31 de Diciembre, permitiendo que el concierto de las Operaciones se adapte a las necesidades de los flujos de Tesorería, se refleja dicho importe en toda la proyección. No obstante, dicha cantidad podrá incrementar o disminuir respetando los límites cuantitativos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Desaparece en la Proyección la Operación concertada por PROCÓRDOBA, hoy cancelada por el Ayuntamiento como avalista de la misma.

B) AJUSTES PROPUESTOS EN EL PLAN:

B.1. Descripción Medidas de Ingresos.

Medida 1. Subidas Tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias:

El incremento de recaudación viene motivado básicamente por la regularización e supresión de los diversos hechos imposables, así como incremento natural de los mismos, lo que permite disminuir la presión fiscal. No se han proyectado subidas tributarias, ni la supresión de bonificaciones o exenciones.

Medida 5. Otras Medidas por el lado de los Ingresos:

Al objeto de ir disminuyendo progresivamente la presión fiscal y dar cumplimiento al mandato constitucional (Art. 31 "Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio") se dotarán en el Órgano de Gestión Tributaria los Créditos que, a juicio de los responsables técnicos se consideren precisos, para formalizar aquellos contratos de prestación de servicios que permitan incluir en los Padrones correspondientes los hechos imposables o practicar las liquidaciones que procedan en aras a regularizar los Tributos Municipales.

B.2. DESCRIPCIÓN MEDIDAS DE GASTOS:

Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos).

Código Seguro de verificación: bGiPnysJTk79TJWm99BHYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	JOSE MARIA BELLIDO ROCHE RAMON DIAZ-CASTELLANOS PIQUERO		FECHA	25/09/2013
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	bGiPnysJTk79TJWm99BHYw==	PÁGINA	13/19
 bGiPnysJTk79TJWm99BHYw==				



Se mantienen las previsiones del Plan de Ajuste con las siguientes salvedades:

- En el Ayuntamiento se incrementan las previsiones de obligaciones a liquidar en 2.013 en 500.000 €, para poder afrontar los que deriven de la disolución de la Sociedad PROCÓRDOBA.
- GMU: Adaptamos las previsiones de su Capítulo I a las proyecciones remitidas por el Organismo. Se reiteran todas las condiciones fijadas al mismo en la presente actualización del Plan sobre necesidad de disminución de sus costes estructurales a través de las medidas procedente, debidamente plasmadas en los instrumentos de saneamiento y corrección previstos en el TRLRHL y LOEPySF.
- IMDECOR: El Organismo ha iniciado los Expedientes necesarios para regularizar el coste de su personal, sin perjuicio de que diversos fallos judiciales, hoy recurridos, hayan condenado a readmitir a parte del mismo. La viabilidad del Organismo y con él de los servicios que se vienen prestando a los ciudadanos, exige que se mantengan las exigencias de reducción de costes de personal del Plan de Ajuste de 2.012, mediante los mecanismos legales procedentes.

• IMDEEC: Igualmente se han ejecutado los Expedientes para la regularización de los costes de Personal. De idéntico modo, los fallos judiciales han obligado a incrementar los costes de su Capítulo 1 en 2.013. No obstante, el Organismo no ha requerido de mayores Ingresos para afrontar las indemnizaciones. Ello permite mantener las transferencias corrientes, garantizando los costes de personal (sin perjuicio de las regularizaciones administrativas pendientes en cuanto al mismo). Dichas transferencias se mantienen a expensas de las competencias que este Ayuntamiento pueda asumir conforme a la futura Ley de Racionalización del Sector Público Local.

Medida 8.- Disolución de aquellas empresas que presentan pérdidas superiores a la mitad del capital social según el artículo 103.2 del TRD LVR, no admitiéndose una ampliación de capital con cargo a la entidad local.-

Al día de la fecha, si bien por imposibilidad manifiesta de desarrollar su actividad, se ha acordado la disolución de PROCÓRDOBA. Por el momento está pendiente de presentarse el correspondiente Proyecto de disolución que, valorado para garantía de estabilidad y sostenibilidad de las medidas que en el mismo se proyecten, deberán aprobar, tras los procedimientos legales que procedan, los Órganos Municipales competentes.

En el Plan de Ajuste se señalaba expresamente:

“Mención aparte merece PROCÓRDOBA, su viabilidad, unida a su reestructuración con VIMCOSA, queda garantizada con la reconversión de la Operación de Tesorería concertada inicialmente por importe de 18.200.000 € y renovada anualmente. Dicha Operación, destinada desde el inicio a gastos de inversión, debió configurarse como una Operación a largo plazo”.

La cancelación de la Póliza por el Ayuntamiento ha supuesto un desembolso material de más de 13.800.000 €; cantidad que en parte deberá ser afrontada por GMU atendiendo a la

Código Seguro de verificación: bG1PnysJTk79TJWm99BHYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:bGiPnysJTk79TJWm99BHYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/				
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	JOSE MARIA BELLIDO ROCHE		FECHA	25/09/2013
	RAMON DIAZ-CASTELLANOS PIQUERO			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	bGiPnysJTk79TJWm99BHYw==	PÁGINA	14/19


bGiPnysJTk79TJWm99BHYw==



deuda que el Organismo mantenía con la Sociedad por la encomienda de las Obras del Fondo Norte del Estadio de Fútbol del Arcángel. No obstante la devolución al Ayuntamiento se hará durante la vigencia del Plan de Ajuste, evitando en la medida de lo posible, perjuicios al Organismo y garantizando igualmente que otros servicios obligatorios se vean afectados por el desembolso municipal.

Medida 9.- Realizar estudios de viabilidad y análisis coste/beneficio en todos los contratos de inversión que vaya a realizar la entidad durante la vigencia del plan antes de su adjudicación, siendo dicha viabilidad requisito preceptivo para la celebración del contrato.

Se señalaba en el Plan de Ajuste:

"Con motivo de la aprobación del Plan de Ajuste se adopta expresamente la presente medida; medida con la que ya se ha comprometido el Gobierno Municipal en el supuesto concreto del Centro de Congresos.

Ante la inviabilidad económica del Centro de Miraflores, se ha optado por la ejecución del Centro de Congresos y Exposiciones en el antiguo Parque Joyero. Igualmente, se opta por la colaboración público-privada que permita no sólo la ejecución de la obra, sino básicamente la gestión posterior del Centro".

Se mantiene la voluntad del Centro de Exposiciones y Congresos en el Parque Joyero, prescindiendo de la colaboración privada, toda vez que el inmueble ha sido donado al Ayuntamiento. No obstante se ha apostado por la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Los costes de la actuación son significativamente inferiores a los inicialmente proyectados en marzo de 2012.

Medida 14.- Reducción de la estructura organizativa de la entidad local.-

Se han ejecutado al día de la fecha las disoluciones de Fundación Córdoba para el Deporte, Deportia, IFECO, etc.

Por lo que se refiere a la disolución del **IMDECOR**, se optó por mantener el Organismo Autónomo, sin perjuicio de las adaptaciones necesarias en el mismo que permitieran una reducción de sus costes y en consecuencia un relanzamiento de las actividades que por sus Estatutos le corresponden. Se mantiene así el organismo Autónomo atendiendo además a la prestación de servicios de competencia municipal y en los términos ya señalados.

En cuanto al **IMDEEC** Si bien el Pleno Municipal se pronunció sobre la disolución del Organismo, la Comisión Técnica creada a los efectos del art. 97 del TR/86, aún no ha formulado la obligada Memoria, a la espera de la aprobación definitiva, o tramitación más avanzada del proyecto de Ley de Racionalización del Sector Público Local, en aras a que queden perfectamente delimitadas qué competencias de las hoy desarrolladas por el Organismo debe asumir el Ayuntamiento de Córdoba, dando tiempo al mismo a concluir los procedimientos relativos a la regularización de su personal. Al igual que en el supuesto anterior se ha producido

Código Seguro de verificación: bG1PnysJTk79TJWm99BHYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:bGiPnysJTk79TJWm99BHYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	JOSE MARIA BELLIDO ROCHE		FECHA	25/09/2013
	RAMON DIAZ-CASTELLANOS PIQUERO			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	bGiPnysJTk79TJWm99BHYw==	PÁGINA	15/19


bGiPnysJTk79TJWm99BHYw==



ya una disminución de sus costes de personal sin que se hayan visto afectados los servicios que presta.

Finalmente, GMU se mantiene igualmente como Organismo Autónomo. No obstante la disminución de su Plantilla por Jubilaciones, la no prórroga de parte de las adscripciones de funcionarios que han vencido en 2.013, la reducción mediante un nuevo Convenio Colectivo sus costes de Personal, permite que la transferencia Municipal se reduzca en los términos ya expresados, sin perjuicio de que la misma suponga una minoración de la cantidad en que se acordó reducir las transferencias corrientes a la entidad.

El Organismo ha sometido a conocimiento de su Consejo Rector un Plan de viabilidad remitido a la Junta de Andalucía junto con las medidas de Saneamiento aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en Junio de 2.011 (Plan de viabilidad del que se dio cuenta en su Consejo Rector de 11 de Julio de 2.013 y pendiente de aprobación): Dicho Plan, como se ha reiterado, deberá ser aprobado conforme a los preceptos de la LOEPySF y TRLRHL antes de junio de 2.014, incluyendo las medidas necesarias que permitan reducir los costes estructurales (gastos de personal y corrientes) que garanticen la sostenibilidad financiera de la actual estructura para la prestación de los servicios obligatorios que tiene encomendados. El Ayuntamiento mantendrá una transferencia corriente de 8.200.000 € en 2.014 y 2.015. Cualquier incremento de la misma sólo podrá tener como fundamento el cumplimiento de sentencias judiciales.

Las previsiones de incremento de ingresos por Actuaciones en Viviendas fuera de Ordenación, Inspección Técnica de Edificios o cualquier otro concepto, deberán motivarse en los correspondientes informes técnicos y de los responsables económicos del Organismo que acrediten que, atendiendo a la recaudación acaecida hasta ese momento y las previsiones de actuación, los mismos pueden garantizarse razonablemente. A los efectos oportunos, se dotarán en el Presupuesto Municipal las partidas ampliables que procedan.

Por lo que se refiere a las consideraciones que en dicha medida se recogían sobre Sociedades PROCÓRDOBA Y VIMCOSA, atendiendo al Acuerdo ya adoptado de Disolución de PROCÓRDOBA, quedan totalmente sin efecto.

Igualmente queda sin efecto la proyectada reconversión de la Póliza de PROCÓRDOBA, cancelada por el Ayuntamiento de Córdoba como avalista de la misma.

C) Cementerios Municipales de Córdoba S.A.M. (CECOSAM)

En relación a esta Sociedad se establecía en el Plan de Ajuste la posibilidad de dar cabida a un socio privado.

Al día de la fecha y ante la imposibilidad constatada de la participación de un socio privado en la entidad, el Ayuntamiento se ve obligado a incrementar las correspondientes Tasas y transferencias a la sociedad, sin perjuicio de que se intensifiquen la búsqueda de otras soluciones que permitan rentabilizarla, evitando el perjuicio a otros servicios municipales. No obstante, el incremento es mínimo y no afecta a las proyecciones de marzo de 2.012.

Medida 16.- Otras Medidas por el lado de los Gastos.-

Revisión Plan de Ajuste R.D. 8/2013.....

16/19

Código Seguro de verificación: bGiPhysJTk79TJWm99BHYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/				
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	JOSE MARIA BELLIDO ROCHE		FECHA	25/09/2013
	RAMON DIAZ-CASTELLANOS PIQUERO			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	bGiPhysJTk79TJWm99BHYw==	PÁGINA	16/19
				
bGiPhysJTk79TJWm99BHYw==				



En el Plan de Ajuste se señalaba expresamente:

"16.4.- Aportación a la Cooperación Internacional: La cuantificación de la correspondiente consignación se hará en base a los Ingresos Previstos de Capítulo 1, 2 y 5 de nuestro presupuesto (parámetros más acordes con los que vienen utilizando la Administración Estatal y la Junta de Andalucía)".

Se mantienen créditos en el Área de Cooperación, prescindiendo de la citada garantía (teniendo en cuenta básicamente la necesidad de incrementar las ayudas sociales de emergencia a menores y familias) y sin perjuicio de las adaptaciones que exija la Reforma del Régimen Local.

Se introducen las siguientes medidas acordadas en la revisión del Plan en abril y junio de 2.013. Ninguna de ellas supone un recorte de gastos o mayor ajuste. Todas tienden a garantizar las ratios de liquidez y disminución de los periodos de pago a proveedores, garantizando así la sostenibilidad del Ayuntamiento de Córdoba en su conjunto.

16. 7) Medidas que tienden a paliar el Remanente Negativo de Tesorería y garantizar la Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto y Sostenibilidad Financiera de todo el sector público local.

- Simultaneidad de Gastos financiados con Préstamos y de los Ingresos correspondientes. Directamente no conlleva efectos económicos.
- Incorporación como Remanentes Afectados de aquellos Gastos cuyas fuentes de financiación efectivamente vengan constituidas por Ingresos Afectados, depurando en las correspondientes Liquidaciones y básicamente en la de 2.013 los correspondientes Proyectos de Gasto. Medida aplicable tanto al Ayuntamiento como Organismos Autónomos.

Incremento progresivo del Fondo de Contingencia que deberán dotar igualmente los Organismos Autónomos, reglamentándose su utilización en las Bases de Ejecución del Presupuesto de cada ejercicio. El importe dotado en los Organismos Autónomos será retenido en las transferencias corrientes del Ayuntamiento, liberándose los fondos cuando el Organismo deba utilizarlo, todo ello de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto. El Fondo dotado en el Ayuntamiento en 2.014 será de 1.500.000 €.

No se cuantifica, sin perjuicio de que su dotación disminuirá los procedimientos de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y se dejará sentir en el Remanente de Tesorería.

- Declaración de indisponibilidad de los créditos sobrantes del Capítulo 9 del Presupuesto de 2.013, tras la Refinanciación acordada y que han permitido la cancelación de la Póliza de Procórdoba.
- Reconocimiento Extrajudicial de las Facturas pendientes de las inundaciones de 2.010.

Código Seguro de verificación: bGiPnysJTk79TJWm99BHYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE MARIA BELLIDO ROCHE		FECHA	25/09/2013
	RAMON DIAZ-CASTELLANOS PIQUERO			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	bGiPnysJTk79TJWm99BHYw==	PÁGINA	17/19





- Mayores y nuevos Ingresos de 2.013 que no originarán gasto alguno, paliando el Remanente Negativo de Tesorería y saneando la liquidez del Ayuntamiento:
 - Dividendos Extraordinarios de Emacsa, tras regularizar las encomiendas de Gestión por 354.539,46 € y 4.000.000 €.
 - Incremento en la Participación en Tributos del Estado en 2.013, cifrado por los Técnicos Municipales en 2.969.584,51 €.
- Destino del Remanente Positivo del IMAE de 2.012 a paliar en parte el Remanente Negativo del Ayuntamiento.
- Propuesta al Pleno Municipal para la declaración de indisponibilidad, durante la vigencia del Plan de Ajuste, del saldo de créditos disponibles que durante el último trimestre del ejercicio se consideren prescindibles sin perjudicar los Servicios correspondientes ni afectar a programas o actividades dirigidas a los Ciudadanos, atendiendo al Informe Técnico del Responsable del Servicio y previa conformidad de los Órganos que procedan. Medida aplicable igualmente a los organismos Autónomos y que permitirá, en su caso, minorar el montante de transferencias corrientes.
- Aprobación del Presupuesto de 2.014 con el Superávit que permita sanear el Remanente Negativo pendiente, dotación que deberán afrontar igualmente los Organismos Autónomos sin transferencias extraordinarias de la entidad matriz.
- Información trimestral (dentro de los primeros 10 días del trimestre vencido) por los Organismos Autónomos al Área de Hacienda, visada por los correspondientes Interventores, del estado de ejecución de sus presupuestos, acentuando la información sobre los ingresos propios y su evolución, posibles obligaciones sin cobertura presupuestaria y estado de su Tesorería. Cualquier desviación que pueda alterar los objetivos de estabilidad, período medio de pago o incremento del Remanente Negativo a sanear, será puesta de manifiesto, con las actuaciones que se considere preciso afrontar, para corregirla (sin que supongan incremento de transferencias corrientes del Ayuntamiento hacia el Organismo). Atendiendo a las posibles desviaciones, en las Bases de Ejecución del Presupuesto se establecerán las medidas a adoptar por el Ayuntamiento.

B.3 OTRO TIPO DE MEDIDAS,

Medida 1. Publicación anual en las memorias de las empresas de las retribuciones que perciban los máximos responsables y directivos.

Medida ya ejecutada publicándose en la página Web del Ayuntamiento cuanto información afecta no sólo a los aspectos Económico-Financieros, sino relativa, en general, a las Corporación Municipal, relaciones con los ciudadanos y la sociedad, Contratación de

Código Seguro de verificación: bGiPnysJTk79TJWm99BHYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	JOSE MARIA BELLIDO ROCHE	FECHA	25/09/2013
	RAMON DIAZ-CASTELLANOS PIQUERO		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	18/19
 bGiPnysJTk79TJWm99BHYw==			



AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA

Servicios, Urbanismo y obras Pública y cualquier otro aspecto contemplado en la Ley de Transparencia.

Medida2.- Estimación realista de los derechos de dudoso cobro.

Atendiendo al porcentaje y cuantía efectivamente consideradas en la Liquidación de 2.012, se modifica la proyección, adaptándola a las previsiones del Proyecto de Reforma del Sector Público Local.

Córdoba 24 de septiembre de 2.013.

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
Secretaría General del Pleno
Secretaría de la Comisión

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
Secretaría del Pleno

Revisión Plan de Ajuste R.D. 8/2013.

19/19

Código Seguro de verificación: bGiPnysJTk79TJWm998HYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación: bGiPnysJTk79TJWm99BHYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	JOSE MARIA BELLIDO ROCHE		FECHA	25/09/2013
	RAMON DIAZ-CASTELLANOS PIQUERO			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	bGiPnysJTk79TJWm99BHYw==	PÁGINA	19/19
 bGiPnysJTk79TJWm99BHYw==				

2010		2011		2012		2013		2014		2015		2016		2017		2018		2019		2020		2021		2022		2023		2024		2025		2026		2027		2028		2029		2030		2031		2032		2033		2034		2035		2036		2037		2038		2039		2040		2041		2042		2043		2044		2045		2046		2047		2048		2049		2050		2051		2052		2053		2054		2055		2056		2057		2058		2059		2060		2061		2062		2063		2064		2065		2066		2067		2068		2069		2070		2071		2072		2073		2074		2075		2076		2077		2078		2079		2080		2081		2082		2083		2084		2085		2086		2087		2088		2089		2090		2091		2092		2093		2094		2095		2096		2097		2098		2099		2100		2101		2102		2103		2104		2105		2106		2107		2108		2109		2110		2111		2112		2113		2114		2115		2116		2117		2118		2119		2120		2121		2122		2123		2124		2125		2126		2127		2128		2129		2130		2131		2132		2133		2134		2135		2136		2137		2138		2139		2140		2141		2142		2143		2144		2145		2146		2147		2148		2149		2150		2151		2152		2153		2154		2155		2156		2157		2158		2159		2160		2161		2162		2163		2164		2165		2166		2167		2168		2169		2170		2171		2172		2173		2174		2175		2176		2177		2178		2179		2180		2181		2182		2183		2184		2185		2186		2187		2188		2189		2190		2191		2192		2193		2194		2195		2196		2197		2198		2199		2200		2201		2202		2203		2204		2205		2206		2207		2208		2209		2210		2211		2212		2213		2214		2215		2216		2217		2218		2219		2220		2221		2222		2223		2224		2225		2226		2227		2228		2229		2230		2231		2232		2233		2234		2235		2236		2237		2238		2239		2240		2241		2242		2243		2244		2245		2246		2247		2248		2249		2250		2251		2252		2253		2254		2255		2256		2257		2258		2259		2260		2261		2262		2263		2264		2265		2266		2267		2268		2269		2270		2271		2272		2273		2274		2275		2276		2277		2278		2279		2280		2281		2282		2283		2284		2285		2286		2287		2288		2289		2290		2291		2292		2293		2294		2295		2296		2297		2298		2299		2300		2301		2302		2303		2304		2305		2306		2307		2308		2309		2310		2311		2312		2313		2314		2315		2316		2317		2318		2319		2320		2321		2322		2323		2324		2325		2326		2327		2328		2329		2330		2331		2332		2333		2334		2335		2336		2337		2338		2339		2340		2341		2342		2343		2344		2345		2346		2347		2348		2349		2350		2351		2352		2353		2354		2355		2356		2357		2358		2359		2360		2361		2362		2363		2364		2365		2366		2367		2368		2369		2370		2371		2372		2373		2374		2375		2376		2377		2378		2379		2380		2381		2382		2383		2384		2385		2386		2387		2388		2389		2390		2391		2392		2393		2394		2395		2396		2397		2398		2399		2400		2401		2402		2403		2404		2405		2406		2407		2408		2409		2410		2411		2412		2413		2414		2415		2416		2417		2418		2419		2420		2421		2422		2423		2424		2425		2426		2427		2428		2429		2430		2431		2432		2433		2434		2435		2436		2437		2438		2439		2440		2441		2442		2443		2444		2445		2446		2447		2448		2449		2450		2451		2452		2453		2454		2455		2456		2457		2458		2459		2460		2461		2462		2463		2464		2465		2466		2467		2468		2469		2470		2471		2472		2473		2474		2475		2476		2477		2478		2479		2480		2481		2482		2483		2484		2485		2486		2487		2488		2489		2490		2491		2492		2493		2494		2495		2496		2497		2498		2499		2500		2501		2502		2503		2504		2505		2506		2507		2508		2509		2510		2511		2512		2513		2514		2515		2516		2517		2518		2519		2520		2521		2522		2523		2524		2525		2526		2527		2528		2529		2530		2531		2532		2533		2534		2535		2536		2537		2538		2539		2540		2541		2542		2543		2544		2545		2546		2547		2548		2549		2550		2551		2552		2553		2554		2555		2556		2557		2558		2559		2560		2561		2562		2563		2564		2565		2566		2567		2568		2569		2570		2571		2572		2573		2574		2575		2576		2577		2578		2579		2580		2581		2582		2583		2584		2585		2586		2587		2588		2589		2590		2591		2592		2593		2594		2595		2596		2597		2598		2599		2600		2601		2602		2603		2604		2605		2606		2607		2608		2609		2610		2611		2612		2613		2614		2615		2616		2617		2618		2619		2620		2621		2622		2623		2624		2625		2626		2627		2628		2629		2630		2631		2632		2633		2634		2635		2636		2637		2638		2639		2640		2641		2642		2643		2644		2645		2646		2647		2648		2649		2650		2651		2652		2653		2654		2655		2656		2657		2658		2659		2660		2661		2662		2663		2664		2665		2666		2667		2668		2669		2670		2671		2672		2673		2674		2675		2676		2677		2678		2679		2680		2681		2682		2683		2684		2685		2686		2687		2688		2689		2690		2691		2692		2693		2694		2695		2696		2697		2698		2699		2700		2701		2702		2703		2704		2705		2706		2707		2708		2709		2710		2711		2712		2713		2714		2715		2716		2717		2718		2719		2720		2721		2722		2723		2724		2725		2726		2727		2728		2729		2730		2731		2732		2733		2734		2735		2736		2737		2738		2739		2740		2741		2742		2743		2744		2745		2746		2747		2748		2749		2750		2751		2752		2753		2754		2755		2756		2757		2758		2759		2760		2761		2762		2763		2764		2765		2766		2767		2768		2769		2770		2771		2772		2773		2774		2775		2776		2777		2778		2779		2780		2781		2782		2783		2784		2785		2786		2787		2788		2789		2790		2791		2792		2793		2794		2795		2796		2797		2798		2799		2800		2801		2802		2803		2804		2805		2806		2807		2808		2809		2810		2811		2812		2813		2814		2815		2816		2817		2818		2819		2820		2821		2822		2823		2824		2825		2826		2827		2828		2829		2830		2831		2832		2833		2834		2835		2836		2837		2838		2839		2840		2841		2842		2843		2844		2845		2846		2847		2848		2849		2850		2851		2852		2853		2854		2855		2856		2857		2858		2859		2860		2861		2862		2863		2864		2865		2866		2867		2868		2869		2870		2871		2872		2873		2874		2875		2876		2877		2878		2879		2880		2881		2882		2883		2884		2885		2886		2887		2888		2889		2890		2891		2892		2893		2894		2895		2896		2897		2898		2899		2900		2901		2902		2903		2904		2905		2906		2907		2908		2909		2910		2911		2912		2913		2914		2915		2916		2917		2918		2919		2920		2921		2922		2923		2924		2925		2926		2927		2928		2929		2930		2931		2932		2933		2934		2935		2936		2937		2938		2939		2940		2941		2942		2943		2944		2945		2946		2947		2948		2949		2950		2951		2952		2953		2954		2955		2956		2957		2958		2959		2960		2961		2962		2963		2964		2965		2966		2967		2968		2969		2970		2971		2972		2973		2974		2975		2976		2977		2978		2979		2980		2981		2982		2983		2984		2985		2986		2987		2988		2989		2990		2991		2992		2993		2994		2995		2996		2997		2998		2999		3000		3001		3002		3003		3004		3005		3006		3007		3008		3009		3010		3011		3012		3013		3014		3015		3016		3017		3018		3019		3020		3021		3022		3023		3024		3025		3026		3027		3028		3029		3030		3031		3032		3033		3034		3035		3036		3037		3038		3039		3040		304	
------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	-----	--

EXPEDIENTE SIN CRÉDITO 2_2013

11/09/13

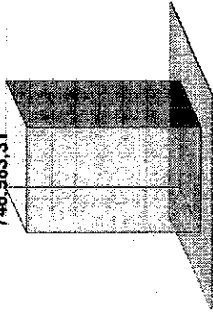
TOTAL EXPEDIENTE 746.983,31

CON FINANCIACIÓN CAPÍTULO 6 0,00
 SIN FINANCIACIÓN CAPÍTULO 6 0,00

Importes por Área Gestora:

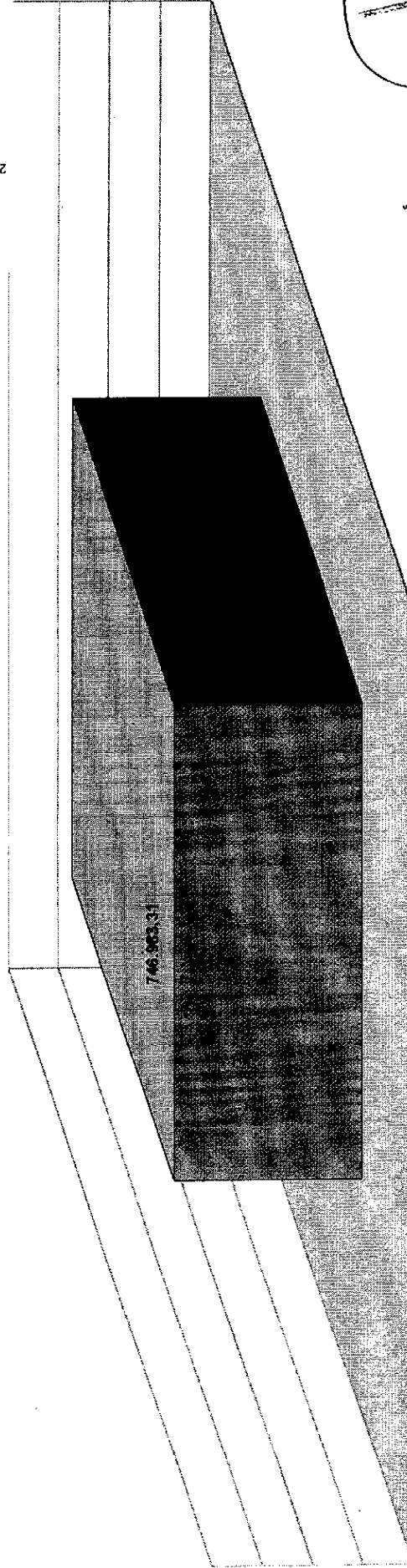
Resumen por Capítulos

746.983,31



2 Suma

800.000,00
 600.000,00
 400.000,00
 200.000,00
 .00

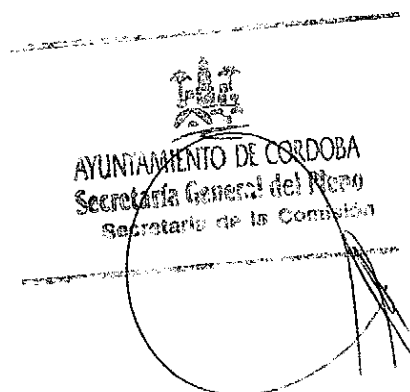
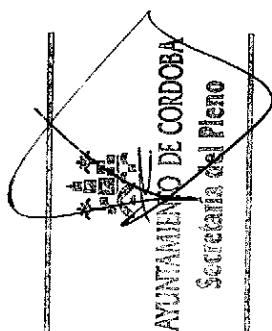


UI-INFRAESTRUCTURAS Suma

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
 Secretaría General del Pleno
 Secretaría de la Comisión

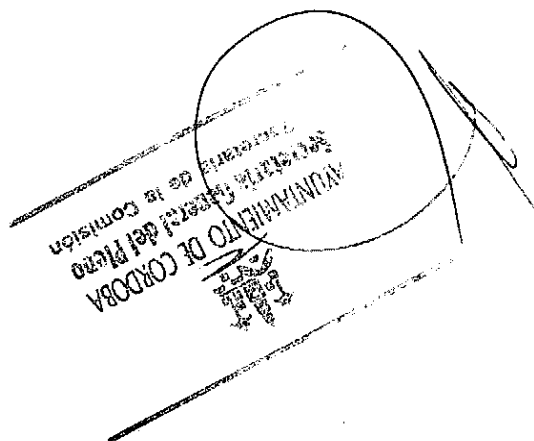
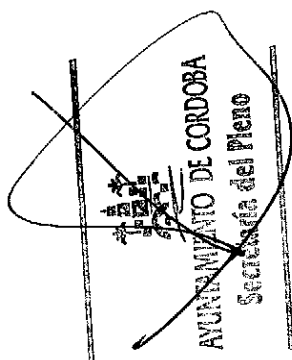
11/09/2013

FACTURAS Y DOCUMENTOS POR APLICACION	
APLICACION	IMPORTE
2013 Z F10 1550 20300 0	167.587,33
2013 Z F10 1550 20300 0	508.116,77
2013 Z F10 1550 20300 0	71.279,21
2013 Z F10 1550 20300 0 Suma	746.983,31
Total	746.983,31



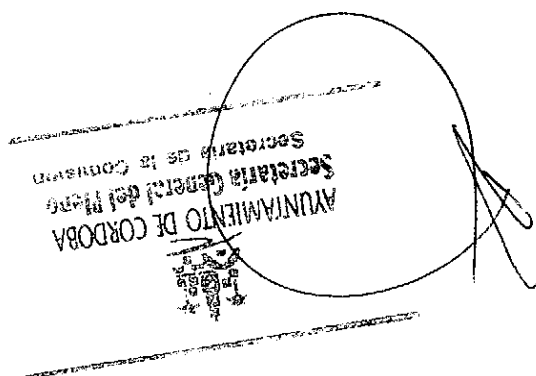
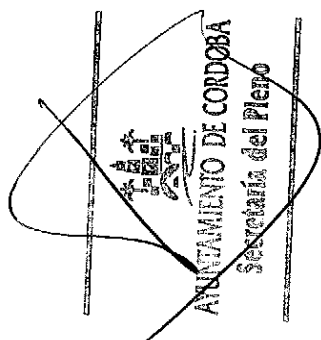
11/09/2013

FACTURAS Y DOCUMENTOS POR CENTRO GESTOR	
CENTRO GESTOR	IMPORTE
UI-INFRAESTRUCTURAS Suma	746.983,31
Total	746.983,31



11/09/2013

FACTURAS Y DOCUMENTOS POR CAPITULO	
CAPITULO	IMPORTE
2 Suma	746.983,31
Total	746.983,31



ID	Factura	Acq. C.T.	Chaq. C.T.	Fact. P.A.L.	Fact. P.A.L.	Fecha	No de Doc.	Forma Doc.	Importe Total	Importe	Moneda	Comentario
2010	Z	F10	1550	20300	07/2010/3087	31/12/2010	072010	2104/2010	57,947,333.9	4306567	GRUAS PEREZ DOMINGUEZ S.L	ARCOS EMPALGADOS BARBADOS CON MOTIVO DE LAS INUNDACIONES SEGUN MEMORIA ADJUNTA FEBRERO A MARZO 2010
2010	Z	F10	1550	20300	07/2010/3088	31/12/2010	072010	2104/2010	59,116,730.9	4306567	GRUAS PEREZ DOMINGUEZ S.L	UN VAGUINILLA EN BARBADOS CON MOTIVO DE LAS INUNDACIONES FEBRERO A MARZO 2010 SEGUN MEMORIA ADJUNTA
2010	Z	F10	1550	20300	07/2010/3089	31/12/2010	072010	2104/2010	71,232,210.9	4306567	GRUAS PEREZ DOMINGUEZ S.L	ADULTER CONTENEDORES BARBADOS CON MOTIVO DE LAS INUNDACIONES FEBRERO A MARZO 2010 SEGUN MEMORIA ADJUNTA
TOTAL FACTURAS Y DOCUMENTOS SIN CREAR:										74,143,251		

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Secretaría del Pleno

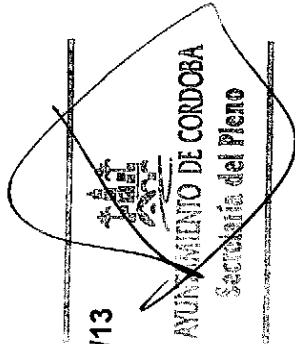
EXPEDIENTE SIN CRÉDITO 2_2013

11/09/13

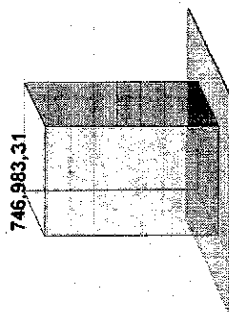
TOTAL EXPEDIENTE 746.983,31

CON FINANCIACIÓN CAPITULO 6 0,00
 SIN FINANCIACIÓN CAPITULO 6 0,00

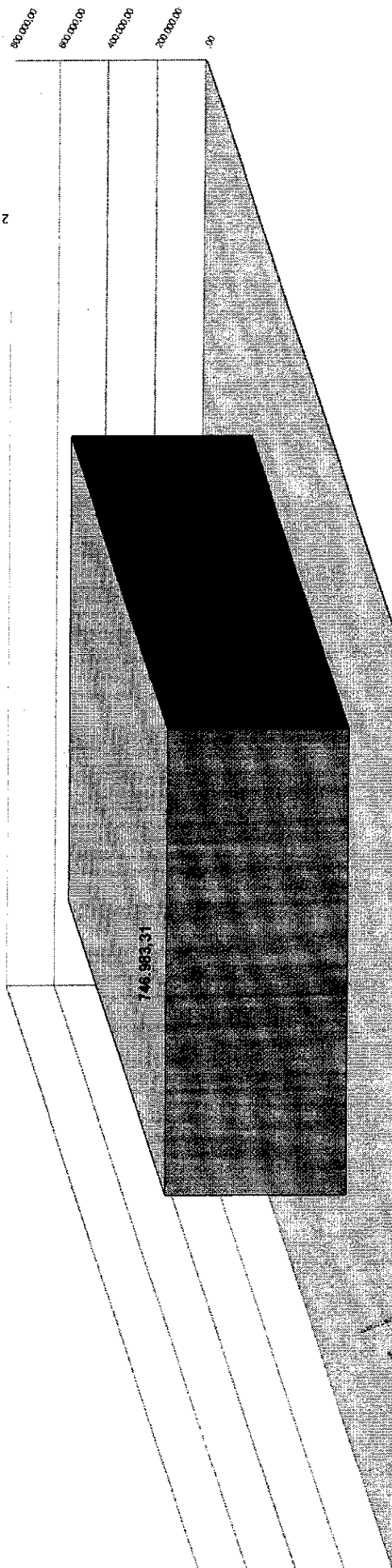
Importes por Área Gestora:



Resumen por Capítulos



2 Suma

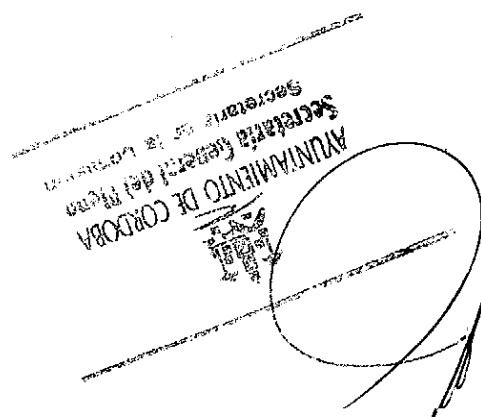
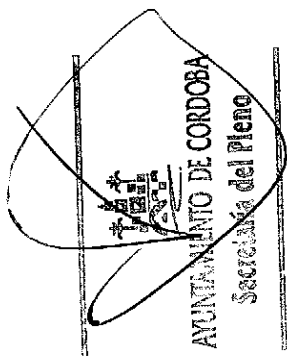


UI-INFRAESTRUCTURAS Suma

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
 Secretario General del Pleno
 Secretario de la Comisión

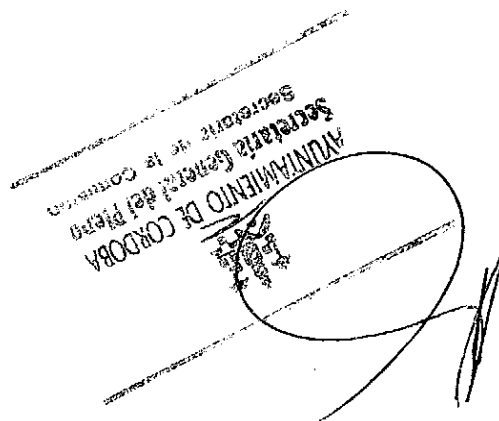
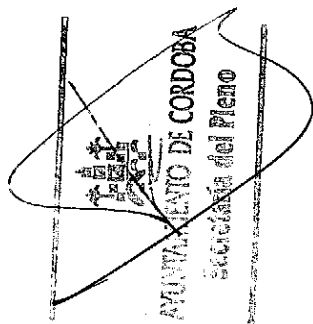
11/09/2013

FACTURAS Y DOCUMENTOS POR APLICACION	
APLICACIÓN	IMPORTE
2013 Z F10 1550 20300 0	167.587,33
2013 Z F10 1550 20300 0	508.116,77
2013 Z F10 1550 20300 0	71.279,21
2013 Z F10 1550 20300 0 Suma	746.983,31
Total	746.983,31



11/09/2013

FACTURAS Y DOCUMENTOS POR CENTRO GESTOR	
CENTRO GESTOR	IMPORTE
UI-INFRAESTRUCTURAS Suma	746.983,31
Total	746.983,31



11/09/2013

FACTURAS Y DOCUMENTOS POR CAPITULO	
CAPITULO	IMPORTE
2 Suma	746.983,31
Total	746.983,31

